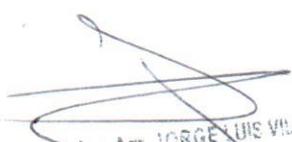


CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRICULA Y DE COOPERACIÓN

Entre el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Catamarca, CIAC (ley Pcia.Ctca.N° 4418) y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, CIAPC (ley Pcia.Cba.N°7461) representados en este acto por sus respectivos presidentes, Jorge Luis Vildoza por el CIAC y Daniel Roberto Cavalin, por el CIAPC, acuerdan celebrar el presente convenio de reciprocidad de matricula según las siguientes condiciones:

PRIMERA: Los Ingenieros Agrónomos matriculados en el Colegio de la Jurisdicción en la cual tienen residencia habitual podrán ejercer la profesión en jurisdicción de la otra Institución sin exigencia de matricula en esta. Para poder desarrollar la actividad profesional, en forma ocasional y/o eventual en la jurisdicción del otro Colegio Provincial, deberán inscribirse en el registro de actividad transitoria creado por este convenio de reciprocidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente:

- a).- Solicitarlo mediante formulario obrante como anexo I del presente, *certificado por el colegio donde esta con matricula vigente y contar con la aprobación en el término de 10 días hábiles por el Colegio de la otra provincia.*
- b).- Acatar el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentaciones y resoluciones que rijan en la jurisdicción en la que ejerzan sus actividades, respetando los aranceles mínimos (si existieran) y toda disposición atinente a la profesión que emane de autoridades Nacionales, Provinciales y del Colegio provincial de la jurisdicción donde deseen extender su actividad ocasional y/o eventual.
- c).- Abonar a la Institución donde ejercerá provisoriamente la Profesión, la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) por cuota anual en concepto de habilitación profesional y de Inscripción, o la suma de pesos un mil (\$1.000.-), con la autorización de ejercicio de la profesión en un período cuatrimestral.-


Ing. Agr. JORGE LUIS VILDOZA
M.P. N° 0276
PRESIDENTE
COLEGIO DE ING. AGRONÓMICA DE CATAMARCA


Ing. Agr. ROBERTO D. CAVALIN
M.P. 0276
PRESIDENTE
C.I.A.P.C.

SEGUNDA:

Quedan excluido del presente convenio:

- 1) El ejercicio de regencias técnicas, asesorías técnicas en los términos de: a) Ley Provincial de Córdoba de fitosanitarios N° 11.273; b) Ley Provincial de Agroquímicos de Catamarca N°4394; c) figuras que conlleven la necesidad de domicilio real y legal del profesional en la jurisdicción en ejercicio, para este caso cada Colegio Profesional establecerá el mecanismo normal de matriculación y cuota de mantenimiento de matrícula respectiva.
- 2) Los beneficios sociales que implementen los respectivos colegios para sus matriculados o familiares salvo que el colegio receptor lo autorice expresamente.

TERCERA:

Los Colegios que reciban la inscripción que reglamenta el presente convenio podrán negar la habilitación mediante resolución fundada en antecedentes de sanciones éticas en vigencia o haberse encontrado en mora con el pago de derecho de matrícula u otras deudas con la Institución.

CUARTA:

Las infracciones ético-disciplinarias serán juzgadas por el Colegio donde se cometió el hecho, según el procedimiento local y con las garantías de defensa que contemple el cuerpo legal. Las sanciones serán aplicación simultanea en ambas jurisdicciones, salvo las penas pecuniarias que deberán ser oblatas al colegio sancionador y deberán ser notificadas al otro Colegio, como así también en los casos en que el imputado haya apelado la sanción ante la justicia.

QUINTA:

El incumplimiento de alguna de las partes del presente convenio facultara a la otra a rescindirlo automáticamente con la simple comunicación del Colegio receptor al Colegio emisor, siendo responsabilidad del primero el juzgamiento de las faltas cometidas.

Ing. Agr. **SERGE LUIS VILDOZA**
M. P. 008
PRESIDENTE
COLEGIO DE ING. AGRONÓMICA DE CATAMARCA

Ing. Agr. **ROBERTO D. CAVALLINI**
M. P. 0276
PRESIDENTE
C.I.A.R.C.

SEXTA:

Cada una de las Instituciones signatarias del presente notificará a la contraparte periódicamente la nomina de profesionales registrados a los efectos del presente y cualquier otra información que sea requerida para la efectivización del presente acuerdo.

SEPTIMA:

El CIAC y el CIAPC, se comprometen en aunar esfuerzos y trabajar en los siguientes ejes específicos:

- 1) Generar acciones conjuntas a fin de exigir a los Organismos Públicos y Privados, que previo a la contratación de un Profesional de las Ciencias Agropecuarias verifique que el mismo esté Matriculado y habilitado para ejercer legalmente su Profesión.
- 2) Promover el Rol del Ing.Agrónomo en las B.P.A. y Manejo Responsable de Plaguicidas, estimulando la actualización profesional constante, concientizando a los organismos públicos, privados y productores la necesidad de contar con un Profesional Matriculado (Ing.Agrónomo) para realizar estas tareas.
- 3) Promover, estimular y realizar capacitaciones conjuntas de actualización Profesional.
- 4) EL CIAPC brindará Asesoramiento al CIAC, basado en su experiencia Profesional Provincial sobre modalidades, alcances, problemáticas y sugerencias para la aplicación de la "Receta Agronómica On Line" en la Provincia de Catamarca.

OCTAVA

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente al otro Colegio con una anticipación no menos de 30 días.

En la ciudad de Córdoba los seis días del mes de Septiembre de 2019, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, girándose un original a la F.A.D.I.A..


Ing. Agr. JORGE LUIS VILDOZA
M.P. Nº 608
PRESIDENTE
COLEGIO DE ING. AGRONÓMICA DE CATAMARCA


Ing. Agr. ROBERTO D. CAVALLINI
M.P. 0276
PRESIDENTE
C.I.A.P.C.

CARTA DE INTENCION

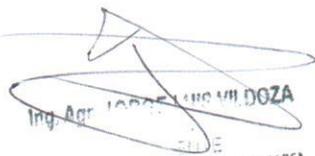
Entre el COLEGIO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE CATAMARCA, en adelante CIAC, con domicilio legal en Avda. Alem 106 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por el Presidente del CIAC, Ing. Agr. Jorge Luis Vildoza por una parte, y el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, CIAPC (ley Pcia.Cba.N°7461) representados en este acto por sus respectivos presidentes, Jorge Luis Vildoza por el CIAC y Daniel Roberto Cavalin, por el CIAPC por otra parte, y considerando:

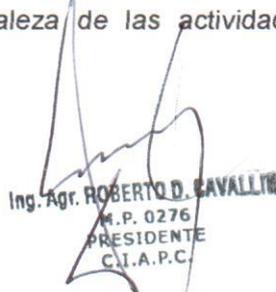
- Que el CIAC y el CIAPC, tienen como objetivos promover iniciativas en forma constante para mejorar y desarrollar las condiciones generales de la actividad profesional; promover el perfeccionamiento profesional y la investigación científica e interactuar con organismos y asociaciones nacionales o extranjeras dedicadas a cuestiones relacionadas con la Agronomía, con el fin de promover la producción sustentable, el cuidado del medio ambiente y la producción en el marco de las Buenas Práctica Agrícolas.
- Que ambas instituciones forman parte como entidad miembro de la Federación Argentina de Ingeniería Agronómica –FADIA, trabajando por el fortalecimiento de la actividad profesional de las Carreras vinculadas con la Ingeniería Agronómica y profesiones a fines;

La presente Carta de Intención tendrá por objetivo la formalización de un antecedente a partir del cual LAS PARTES expresan la voluntad de concretar la colaboración entre el CIAC, CIAPC y FADIA para el trabajo articulado en temas relacionados con el sector agropecuario, conforme los ejes de acción conjunta que se indican a continuación:

- Capacitaciones de Actualización Profesional, actividades de investigación, extensión, asistencia técnica destinada principalmente a Profesionales nucleados en LAS PARTES;
- Promover la producción sustentable, las Buenas Prácticas Agrícolas y el cuidado del medio ambiente, utilización de la Receta Agronómica On Line;
- Promover la reciprocidad de la Matrícula Profesional en ambas Provincias, respetando las normativas vigentes en cada una de las Provincias que tienen facultades las Partes sobre la materia:

La colaboración entre LAS PARTES, se desarrollará a través de Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas. En los


Ing. Agr. JORGE LUIS VILDOZA
PRESIDENTE
C.I.A.P.C.

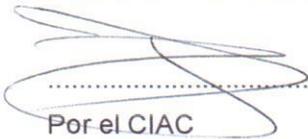

Ing. Agr. ROBERTO D. CAVALLIN
M.P. 0276
PRESIDENTE
C.I.A.P.C.

Convenios Específicos se detallarán las actividades proyectadas, el presupuesto, el personal participante y sus responsabilidades. Se aprobarán siguiendo los procedimientos establecidos para esos efectos por cada una de LAS PARTES.

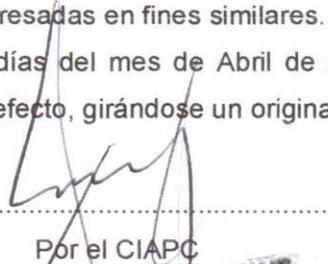
Los signatarios se comprometen a proteger los eventuales resultados que a través de los Convenios Específicos pudieran generarse recurriendo a la redacción de cláusulas de confidencialidad, a la reserva de derechos de propiedad intelectual o industrial, respetando los aportes intelectuales de cada uno de los intervinientes.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y el presente acuerdo no significa obstáculo para que LAS PARTES completen acuerdos similares con terceras partes interesadas en fines similares.

En la ciudad de Córdoba los veintiséis días del mes de Abril de 2019, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, girándose un original a la F.A.D.I.A..



Por el CIAC
Ing. Agr. JORGE LUIS VILDOZA
M.P. Nº 508
PRESIDENTE
COLEGIO DE ING. AGRÓNOMICA DE CATAMARCA



Por el CIAPC
Ing. Agr. ROBERTO D. CAVALLIN
M.P. 0276
PRESIDENTE
C.I.A.P.C.